RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 032-2016-P-SBCH.

Chiclayo, 09 de Marzo del 2016.

VISTO, el Informe N° 031-2016-POM-SBCH, de fecha 02 de Marzo del 2016, recepcionada el 4 de Marzo de 2016, emitida por la Oficina de Planificación, Organización y Métodos, sobre la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL – I TRIMESTRE DEL AÑO 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N°26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MINDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MINDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco de Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la Transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MINDES.

Que, mediante la Ley N°30372, Ley del Presupuesto del Sector Público, para el Año 2016, aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Ejercicio 2016.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
11 MAR. 2016
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Que mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°002-2016-P-SBCH, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo aprobó el Presupuesto Institucional para el Ejercicio 2016 ascendente a S/.9'168,989.37 (Nueve Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 37/100 nuevos soles).

Que vistos los saldos presupuestales al mes de Febrero del 2016 emitidos por la Unidad de Contabilidad y Ejecución Presupuestal, existen asignaciones del gasto corriente cuyas proyecciones al finalizar el presente ejercicio resultan deficitarias, siendo necesario asignarles nuevos recursos en las Actividades: "Acciones de la Alta Dirección", "Gestión Administrativa", "Brindar Asistencia Médica", "Brindar Educación Básica de Menores", "Atención en Casas de Violencia Familiar y Sexual".

Que es necesario atender las partidas deficitarias a Febrero del presente ejercicio hasta por un monto de Ciento Setenta y Tres Mil 00/100 Nuevos soles (S/.173,000.00), mediante un Crédito Suplementario con los recursos provenientes del Saldo de Balance -2015 de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que al Cierre del ejercicio presupuestario 2015 la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados muestra recursos que constituyen Saldos de Balance y requieren ser incorporados en el presupuesto institucional para el Año Fiscal 2016 a fin de financiar las asignaciones cuyas proyecciones se muestran deficitarias.

Que en el numeral 42.1 "d" establece que "los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del Año Fiscal constituyen saldos de Balance y

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
11 MAR. 2016 Es copia Fiel del Original que tengo a la vista.

son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieren mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que las modificaciones Presupuestarias se encuentran dispuestas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N°28411 en el Sub Capítulo III "Modificaciones Presupuestarias" Art. 38°, y lo previsto en el Art. 11° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01 para la ejecución presupuestaria modificada por Resolución Directoral N°027-2014-EF/50.01.

Estando a los considerandos expuestos, y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 957-2015 MPCH/A y con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores recursos en el presupuesto institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo mediante un Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" hasta por la suma de S/173,000.00 (Ciento Setenta y Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) al mes de Febrero del 2016 conforme el detalle del Anexo N°01 que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que una Copia de la presente Resolución será remitida a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio

11 MAR. 2016

de Economía Y Finanzas, Contraloría General de la República, Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, así mismo notifíquese a las Oficinas Administrativas correspondientes de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Dr. Miguel D. Salazar Calopiña
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Elena Cabrera De Cespedes
FEDATARIA

11 MAR. 2016